

**PRINCIPALES MODIFICACIONES EN EL MONOTRIBUTO QUE RIGEN DESDE HOY 08/02/2017
SEGÚN RG 3990-E**

1. La AFIP hará reconversiones automáticas a una categoría superior a la registrada, basado en acreditaciones bancarias, el consumo con tarjetas y bienes registrables. La modificación ocurrirá cuando se presuman ingresos un 20% superiores a la categoría para el caso de los prestadores de servicios.
2. El pago electrónico obligatorio rige para los categorizados entre la E y la K, inclusive. Para el resto de las categorías se realizará de modo progresivo: La D, en mayo 2017 y las restantes A, B y C, en noviembre 2017.
3. La Factura Electrónica rige como obligatoria a partir de la categoría F, será de aplicación para las solicitudes de autorización de emisión de comprobantes que se efectúen a partir del 01/06/2017.
4. El Domicilio Fiscal Electrónico será obligatorio para los nuevos monotributistas, mientras que para los ya adheridos, se fijó un plazo para su constitución hasta el 30 de septiembre de 2017.
5. La AFIP habilitará un servicio denominado “Mi Categoría” a través del sitio de internet que mostrará la información que el organismo tiene del monotributista, a los efectos de encuadrarse correctamente a la finalización de cada cuatrimestre calendario.
6. La recategorización cuatrimestral correspondiente al período Mayo/Agosto de cada año, resultará OBLIGATORIA aún cuando deba permanecer en la misma categoría.
7. Se suprime la Declaración Jurada Informativa.
8. La falta de cumplimiento con respecto a las modalidades de pago, la emisión de comprobantes en forma electrónica, en la constitución del domicilio fiscal electrónico y a la recategorización obligatoria, producirá la suspensión temporal de la visualización de la “Constancia de Opción Monotributo”.
9. Podrán reingresar al Monotributo hasta el 31 de mayo los desafectados de oficio en 2016.